

SOBRE LA EDUCACIÓN

LO QUE LOS PADRES DE ACOGIDA DEBEN SABER

Las investigaciones a largo plazo demuestran que el índice de abandono escolar en los menores que viven en lugares designados es el doble en comparación con los menores de la misma edad que viven en su hogar. ¡Es importante participar en la educación del menor de acogida para garantizar estabilidad, continuidad y éxito!

CUANDO SE COLOCA A UN MENOR EN UN HOGAR POR PRIMERA VEZ

- Se puede matricular al menor que se encuentra bajo el cuidado del Departamento de Servicios Humanos (DHS, por sus siglas en inglés) de inmediato en la escuela pública sin presentar todos los expedientes y documentación, si no está ya matriculado. Se pueden presentar los expedientes y documentación más tarde.
- Usted es responsable de que el menor de acogida llegue a la escuela **diariamente y a tiempo** hasta que se establezca un plan de transporte permanente.
- Los padres retienen el derecho de tomar decisiones educativas en nombre de los menores que viven en un lugar designado a menos que los derechos educativos de los padres hayan sido suspendidos por el tribunal o el padre no pueda tomar decisiones educativas en nombre del menor.

PERMITA QUE EL MENOR PERMANEZCA EN LA MISMA ESCUELA

- El menor que se encuentra bajo cuidado temporal debe permanecer en la escuela de donde viene (la escuela a la que asistía antes de ser colocado bajo cuidado temporal) a menos que se decida que no es lo mejor para el menor.
- El DHS y del distrito escolar serán responsables de decidir cuál es la mejor escuela para el menor tomando en cuenta todas las recomendaciones.
- El DHS o la Agencia de Coordinación Comunitaria (CUA, por sus siglas en inglés) tiene que colaborar con los distritos escolares para garantizar estabilidad escolar para todos menores bajo cuidado temporal. Esto incluye suministrar transporte si se determina que permanecer en la misma escuela es lo mejor para el menor.

PARA MATRICULAR AL MENOR EN LA ESCUELA

- Si el menor necesita matricularse o volver a matricularse en la escuela, asegúrese de traer lo siguiente:
 - ☐ Al menor
 - ☐ Una carta con detalles sobre el lugar designado donde se ha colocado al menor (debe tener el membrete del DHS o la agencia CUA). La carta debe incluir:
 - El menor está bajo la custodia legal del DHS
 - La dirección del lugar asignado y la fecha de la colocación
 - Nombre e información de contacto del padre de recursos/nombre del trabajador social que provee cuidado colectivo e información de contacto
 - Nombre e información de contacto del grupo de trabajo social de la agencia CUA que se ha asignado.
 - ☐ Su documento de identificación con foto
 - ☐ Si el menor recibe educación especial, traiga una copia del Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) si está disponible.
 - ☐ Si el menor es superdotado, traiga el formulario de evaluación de la escuela anterior si está disponible.

PARA OBTENER LOS EXPEDIENTES DEL MENOR

- Los asistentes sociales pueden pedir los expedientes escolares y compartir información educativa con los padres de acogida.
- Si los padres de acogida son los responsables de tomar decisiones educativas relacionadas al menor, tienen el derecho de obtener los expedientes educativos del menor como las boletas de calificaciones, los expedientes académicos, los IEP, etcétera.

PARA RESOLVER ASUNTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL/CONSENTIMIENTO

- Los padres biológicos/adoptivos que "tratan de actuar" en nombre del menor tienen la prerrogativa de firmar y determinar las necesidades educativas del menor.
- Si la escuela determina que los padres biológicos/adoptivos no muestran interés ni están disponibles para tomar decisiones sobre las necesidades educativas del menor, la escuela se comunicará con los padres de acogida quienes entonces podrán tomar decisiones por el menor, incluso firmar los IEP y pedir evaluaciones.
- Si bien los padres biológicos/adoptivos continúan participando en la educación del menor, los padres de acogida deben ser incluidos en el proceso educativo del menor. La escuela puede y debe invitar a las reuniones del IEP a toda persona que tenga conocimiento del menor; es posible que tenga que presentarse y pedir que la escuela lo incluya.
- Si el tribunal nombra a alguien como el encargado de tomar decisiones educativas por el menor, esta persona será la última en tomar la decisión. Esto invalida las decisiones que puedan tomar los padres biológicos/adoptivos o a padres de acogida.

CONSEJOS DE BUENA PRÁCTICA

- Preséntese con los maestros y los consejeros del menor y explíqueles cual es el parentesco que tiene con él a fin de que pueda colaborar en las necesidades educativas y de conducta del menor
- Asista a las reuniones de padres y maestros
- Fomente que el menor tome el examen PSAT (Examen de Aptitud Académica Preliminar) o el SAT (Examen de Aptitud Académica)
- Léale algo o anime al menor a que lea por sí mismo (conforme a la edad)
- Haga participar al menor en actividades escolares que le interesen
- Haga las citas del menor para DESPUÉS DE LA ESCUELA (por ejemplo: el médico, terapia, etcétera)
- Asegúrese de que el menor duerma y desayune bien

PARA LAS MADRES ADOLESCENTES

Las madres adolescentes son elegibles para recibir servicios de guardería gratis por medio de la unidad de elegibilidad para guardería del DHS.

Para obtener más información, comuníquese con el Centro de Apoyo Educativo del DHS en **DHS.Education.Support@phila.gov** o al **215-683-4001**.

PARA LOS JÓVENES MAYORES

CENTRO PARA LOGRAR INDEPENDENCIA (AIC, por sus siglas en inglés)

El AIC es un centro integrado que está diseñado para que los jóvenes mayores (de 14 años de edad y más) logren sus metas futuras con confianza en sí mismos cuando están colocados fuera del hogar. El Centro proporciona toda una gama de servicios para ayudarlos en la transición a una vida independiente y vida adulta satisfactoria.

1415 N. Broad Street
Philadelphia, PA
215-574-9194

¿TIENE DIFICULTADES?

Primero comuníquese con el grupo de trabajo social que se le ha asignado y si no recibe respuesta, entonces comuníquese con el Centro de Apoyo Educativo en **DHS.Education.Support@phila.gov** o al **215-683-4001**.

¿SABÍA LO SIGUIENTE?

LA OFICINA DE RESPUESTAS DE ACCIÓN DEL COMISIONADO (CARO, por sus siglas en inglés)

CARO responde a las personas que tienen preguntas, inquietudes, o quejas acerca de algún servicio que el Departamento de Servicios Humanos o sus proveedores bajo contrato hayan proveído, incluyendo las Agencias de Coordinación Comunitaria (CUA).

215-683-6000 | dhscaro@phila.go

